

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD
CONSEJO DE FACULTAD

Resolución N°. 001

Según Acta CFCP – 04 del 09 de mayo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, DEROGANDO LA RESOLUCIÓN 001 CFCP- 004 DE 2019 E INCORPORANDO NUEVAS DISPOSICIONES

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

CONSIDERACIONES

1. La Facultad de Comunicación y Publicidad a través de su Consejo de Facultad como su máximo órgano rector y como parte de sus atribuciones, propone al Consejo Académico aquellas reglamentaciones que se requieran.
2. Que, en la propuesta curricular de los programas de Publicidad, Comunicación Social y Trabajo Social se concibe la realización de una práctica profesional.
3. Que los estudiantes de todos los programas académicos de la Universidad Santiago de Cali pueden realizar pasantías de manera voluntaria.
4. Que el programa de Tecnología en Producción Transmedia, por su componente teórico, conceptual y tecnológico requiere dinamizar las pasantías, para ampliar su campo de acción profesional en los nuevos mercados de trabajo profesional, social, creativo y tecnológico que experimenta el mundo actualmente.
5. Que la Dirección General de Extensión y Proyección Social en la Resolución 01 del 29 de octubre de 2021 expidió los Lineamientos Generales de Prácticas y Pasantías de la Universidad Santiago de Cali.
6. Que es necesario definir los parámetros y procedimientos por los cuales se regirán las prácticas y pasantías de los programas académicos de la Facultad de Comunicación y Publicidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Reglamentar las prácticas y pasantías de los programas académicos de la Facultad de Comunicación y Publicidad.

CAPÍTULO I.

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN DE PRÁCTICA Y/O PASANTÍAS: De acuerdo con el Artículo 20 del Acuerdo N° CS-02 de Junio 15 de 2016, las prácticas y pasantías de Extensión, promueven la formación en Extensión y Proyección Social que sirve de apoyo tanto a los programas curriculares de la Universidad como a su entorno, brindando a los estudiantes la orientación y aplicación de sus conocimientos, a los empresarios y comunidad en general la capacitación y orientación e implementación para un mejor aprovechamiento de las prácticas y pasantías de Extensión.

Práctica: Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. (Resolución 623 de 2020 – Ministerio del Trabajo)

Pasantías: Todas aquellas labores realizadas en diferentes empresas con quienes se establece convenio interinstitucional para ampliar y aplicar los conocimientos en una experiencia laboral que contribuya a reforzar su formación y poner sus capacidades al servicio de la comunidad.

Parágrafo 1°. Las prácticas son obligatorias para los programas de Publicidad, Comunicación Social y Trabajo Social; para ello cuentan con la asesoría y supervisión de un docente vinculado al Departamento de Comunicación y Publicidad a través de la asignatura correspondiente a la práctica.

Parágrafo 2°. Las pasantías son opcionales para los estudiantes, no requieren la asesoría de un docente de la Universidad Santiago de Cali, aunque puede que de manera voluntaria y en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, extensión y/o investigación, uno o varios docentes brinden orientación al estudiante.

Parágrafo 3°. La pasantía es una apuesta de inserción en el mundo del trabajo para los estudiantes y una oportunidad para reconocer los retos que imponen los mercados de trabajo a la academia. La pasantía podría estar asociada al diseño y/o consolidación de los proyectos integradores del programa, cuyo objetivo será fortalecer su labor en el sector en que se vincule el estudiante.

ARTÍCULO 3°. MODALIDADES DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS:

- a) **Profesional:** Es el conjunto de actividades mediante el cual un estudiante aplica los conocimientos y competencias adquiridos en el desarrollo de los planes de curso de su programa académico, en una empresa o entidad del sector privado o público.
- b) **Social:** Es el conjunto de actividades mediante el cual un estudiante se vincula a un proyecto con carácter social y desarrolla acciones que coadyuven al fortalecimiento del aspecto misional de responsabilidad social de la Universidad. El estudiante estará orientado por un coordinador de proyectos sociales y se realizará con el apoyo del Área de Responsabilidad Social y Programas Comunitarios de la Dirección de Extensión y Proyección Social.
- c) **Investigativa:** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante se vincula a un proyecto de investigación financiado por la Universidad o una organización del sector público o privado o a uno de los grupos de investigación de la Universidad, con el propósito de adquirir competencias científicas que lo proyecten como un profesional comprometido con el desarrollo social a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación. Esta modalidad debe tener el visto bueno de la Dirección General de Investigaciones.
- d) **Emprendimiento:** Es el conjunto de actividades a través de la cual un estudiante puede adquirir o ampliar competencias empresariales, así como potenciar ideas de negocios individuales, asociativos o familiares, de tal manera que sea posible el desarrollo de un plan de negocios.

Parágrafo 1°. En esta modalidad se incluyen los proyectos de emprendimiento digital o Startups definidos como el conjunto de emprendimientos tecnológicos, que funcionan en escenarios emergentes de comercio electrónico, retail, hardware y educación como sus principales ámbitos de funcionamiento, a través de escenarios de nuevas tecnologías, internet y el mundo digital.

e) **Internacional:** Es aquella que se realiza en otro país, independiente de la modalidad en que se desarrolle, la cual podrá postularse cuando se haya cursado y aprobado el 70% de los créditos académicos del programa previa convocatoria de la Oficina de Internacionalización de la Universidad. Esta modalidad aplicará para adquirir competencias multiculturales e insertarse al mundo globalizado; perfeccionamiento de un idioma experiencia profesional, en redes de contactos, entre otros.

Parágrafo 1°. El estudiante en práctica solo podrá elegir las modalidades profesional y social, según las exigencias del programa académico al que pertenezca, las pasantías se podrán realizar en cualquiera de las cinco (5) modalidades definidas anteriormente.

Parágrafo 2°. El estudiante que proponga realizar pasantía de emprendimiento deberá tener acompañamiento de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Santiago de Cali, del SENA u otra institución educativa autorizada.

Parágrafo 3°. Las pasantías internacionales requerirán un seguro o póliza con cobertura en el país donde esta se realice, para cubrir el requisito de afiliación a riesgos laborales.

Parágrafo 4°. Las modalidades de vinculación tendrán en cuenta escenarios de trabajo remoto o virtual, previa evaluación y autorización de la respectiva Dirección de Programa y la Coordinación de Práctica y Pasantía.

CAPÍTULO II

TIPOS DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 4°. TIPOS DE VINCULACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS: Para el cumplimiento de las prácticas y/o pasantías, existen varios tipos de vinculación:

a) **Contrato de aprendizaje:** Forma especial de vinculación dentro del derecho laboral, sin subordinación, donde una empresa patrocinadora suministra los medios para que el estudiante adquiera formación profesional metódica. Regulada por la ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003.

Parágrafo 1°. No constituyen Contratos de Aprendizaje SENA, las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios definidas en el artículo 7° del Decreto 933 de abril 11 de 2003, “Por medio del cual se reglamente el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo 2°. La regulación y monetización de la cuota de aprendices SENA son las definidas en los artículos 11 y 12 del Decreto 933 de abril 11 de 2003 “Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones”.

- b) Contrato laboral o relación contractual:** Vinculación nueva o ya establecida para el estudiante que en el momento de iniciar la práctica realiza actividades relacionadas con el programa de formación, y el escenario le permite ejecutar la práctica en el mismo sitio de trabajo.

Parágrafo 1°. Si las funciones desarrolladas están relacionadas con el programa de formación en el que se encuentre matriculado y propone vincularse a la práctica en el marco de su relación contractual, dichas funciones deberán ser previamente analizadas y autorizadas por el Docente asesor, quien estudiará la solicitud y tomará una decisión con la aprobación de la Dirección de Programa, para garantizar los resultados y propósitos de aprendizaje del programa.

Parágrafo 2°. Si el estudiante tiene un contrato con funciones que no evidencien relación con su área de formación profesional, pero la entidad aprueba la realización de funciones que demuestren la aplicación de conocimientos y competencias adquiridas en su formación; podrá realizarse una adición al contrato vigente, donde se especifiquen dichas funciones, o en su defecto, se realizará un acta donde se acuerde un plan de trabajo, que contemple funciones relacionadas con su área de formación profesional. El acta para acordar el plan de trabajo debe estar firmada por el jefe inmediato, el docente asesor y el estudiante.

Parágrafo 3°. El estudiante debe presentar su contrato legalizado, junto al certificado de existencia y representación legal del escenario, Registro Único Tributario (cuando aplique) y el documento de identidad del representante legal. La entidad debe notificar a la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad que acepta la realización de la práctica en el marco de su relación contractual y los datos de contacto del tutor que destinará para realizar los seguimientos con el docente asesor designado por la Universidad.

Parágrafo 4°. Para vincularse a la práctica los estudiantes deben presentar los documentos anteriormente relacionados, en la misma semana que realice su matrícula académica, siendo el tiempo máximo la fecha límite que la Universidad autorice para realizar la matrícula financiera y académica. En el caso de las pasantías los estudiantes pueden presentar sus documentos en cualquier momento del periodo académico vigente.

Parágrafo 5°. En el caso de la vinculación contractual, los estudiantes deben ser cotizantes en el régimen de seguridad social y el contrato debe cumplir con los requerimientos de ley correspondientes a la modalidad del contrato, sea laboral o por prestación de servicios.

- c) Extramural (Convenio Marco – Específicos):** Relación de enseñanza y aprendizaje (relación tripartita), entre la empresa, Universidad y estudiantes bajo criterios acordados.

Parágrafo 1°. El convenio marco acoge a todas las Facultades de la Universidad Santiago de Cali. El convenio específico se lleva a cabo solo para un estudiante y un periodo académico determinado.

Parágrafo 2°. Los estudiantes deben confirmar con la Coordinación de Prácticas y Pasantías qué convenios de prácticas y pasantías se encuentran vigentes, si la organización de su interés no cuenta con un convenio vigente con la Universidad Santiago de Cali, pueden sugerir la celebración de convenios nuevos. En el caso de las prácticas la solicitud se debe realizar al menos con un semestre de anticipación, para que la Coordinación de Prácticas y Pasantías junto a la Dirección del Programa en que está matriculado el estudiante, estudien la solicitud y en caso de que sea procedente se pueda tramitar la legalización del convenio previo a que el estudiante realice su matrícula académica en la práctica.

Parágrafo 3°. Los estudiantes que sugieran la celebración de convenios nuevos para la realización de pasantía pueden hacer la solicitud en cualquier momento del periodo académico vigente, pero dependerá de que al momento de vincularse a la pasantía tenga la calidad de estudiante activo en la Universidad Santiago de Cali.

d) Intramural: Todas las actividades realizadas en las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali, para fines de prácticas y pasantías.

Parágrafo: En cualquiera de los tipos de vinculación el estudiante deberá cumplir con el trámite regular.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN, DOCENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES Y REQUISITOS DEL DOCENTE COORDINADOR DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: Son funciones y requisitos los establecidos en el Artículo 32 y 33 del Acuerdo CS-02 de junio de 2016.

Adicionalmente, el docente que asuma el cargo de la Coordinación de Prácticas y Pasantías de esta Facultad debe capacitarse en los siguientes temas:

- Normatividad nacional e institucional que aplica a la vinculación, realización y certificación de las prácticas y pasantías de los estudiantes.
- Conocimiento del Proceso de Prácticas y Pasantías en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Santiago de Cali.

- Conocimiento y manejo de los sistemas de información SIPAC, SIPPU y DARUMA.
- Conocimiento de los planes curriculares de los programas académicos de la Facultad de Comunicación y Publicidad y los procesos de aseguramiento de la calidad de estos.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DEL COMITÉ GENERAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS: Son funciones del Comité General de Prácticas y Pasantías de la Universidad Santiago de Cali, al que pertenece el docente Coordinador de Prácticas y Pasantías:

- a) Convocar reuniones del Comité de Prácticas y Pasantías
- b) Seguimiento y control a lo ejecutado en el Sistema de Gestión de la Calidad

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DEL DOCENTE ASESOR DE PRÁCTICA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: Son funciones del docente asesor de prácticas y pasantías en el respectivo programa académico.

- a) Establecer el plan de trabajo del estudiante en asocio con el tutor designado por el escenario donde el estudiante realizará su práctica.
- b) Registrar el plan de trabajo establecido con el tutor y el estudiante en el formato designado para ello desde el Sistema de Gestión de Calidad.
- c) Asesorar al estudiante en la solución de dudas académicas surgidas en el desarrollo de la práctica.
- d) Realizar seguimiento a la práctica del estudiante en conjunto con el tutor designado por el escenario, a través de llamada telefónica, visita presencial videoconferencia o por correo electrónico, como mínimo en dos ocasiones, durante el tiempo de práctica, realizando el registro en el formato designado para ello desde el Sistema de Gestión de Calidad.
- e) Evaluar en conjunto con el tutor asignado por el escenario las funciones desempeñadas por el estudiante.
- f) Registrar la evaluación del estudiante, realizada con el tutor designado por el escenario en el formato designado para ello desde el Sistema de Gestión de Calidad.
- g) Confirmar con la Coordinación de Prácticas y Pasantías que el estudiante ha entregado cumplidamente todos los documentos que le corresponden antes de registrar la nota de tercer corte de cada estudiante.
- h) Remitir a la Coordinación de Prácticas y Pasantías, por el mecanismo dispuesto para ello, el formato de registro, control y seguimiento completamente diligenciado y el informe final de práctica con visto bueno del

docente asesor. El docente asesor se compromete a registrar la nota como está estipulado en el reglamento docente y el contrato laboral.

- i) Registrar las notas en el sistema académico adoptado por la Universidad para el caso de las prácticas.
- j) Revisar el informe presentado por el estudiante, en los cuales reporte el cumplimiento del plan de práctica y/o pasantía.
- k) Revisar el formato de cumplimiento de horas designado por la Facultad para dicho fin.
- l) Informar al escenario cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica y/o pasantía.
- m) Reportar oportunamente a la Dirección de Programa con copia a la Coordinación de Práctica y Pasantía de la Facultad cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad. La Coordinación a su vez lo informará a el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, previo conocimiento de la Decanatura y la Coordinación General de Prácticas.

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS PARA SER DOCENTE ASESOR DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS EN UN PROGRAMA ACADÉMICO: Son requisitos para desempeñar el cargo de Docente asesor de prácticas de un programa académico los señalados en el Reglamento Profesorado Acuerdo N° 005 de mayo 21 de 2014.

ARTÍCULO 9°. DURACIÓN Y FRECUENCIA DE LAS ASESORÍAS DE PRÁCTICA:

Las asesorías de Práctica serán acordadas entre el estudiante y el docente asesor. En el programa de Trabajo Social el docente dispondrá de cuatro (4) horas semanales para atender a los estudiantes del grupo a su cargo y realizar los seguimientos correspondientes, a su vez, los docentes de Comunicación Social y Publicidad dispondrán de una (1) hora semanal. Cada docente asesor deberá distribuir el tiempo asignado de manera equitativa, según el número de estudiantes del respectivo grupo.

Parágrafo 1°. El estudiante debe asistir como mínimo tres veces al semestre a asesoría con el docente designado por la Universidad, una vez por cada corte.

Parágrafo 2°. El estudiante que no pueda asistir a la asesoría según la agenda acordada con el docente asesor, deberá presentar una excusa justificable por urgencia médica o calamidad doméstica con los debidos soportes, para que el docente pueda reprogramar la asesoría.

Parágrafo 3°. Las horas semanales de las que dispone el docente asesor, corresponden al número de créditos establecidos para el curso de práctica de los respectivos programas académicos.

ARTÍCULO 10°. ASIGNACIÓN DE ESCENARIOS DE PRÁCTICA:

Para la asignación de escenarios de práctica, se tendrán en cuenta inicialmente las sugerencias de los estudiantes; sin embargo, la asignación del escenario de práctica se realizará a través de un trabajo liderado por la Coordinación de Prácticas y Pasantías, con el aval de la Dirección del Programa en apoyo de la Coordinación del Departamento Académico, y los docentes asesores de práctica, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Competencias del estudiante respecto a los resultados que ha demostrado en su proceso formativo previo a la realización de la práctica.
- b) Cumplimiento a los requisitos del perfil solicitado por el escenario de práctica.
- c) Aceptación del estudiante por parte del escenario de práctica.
- d) Disponibilidad de cupos en los diferentes escenarios.

Parágrafo 1°. Cuando los cupos sean limitados, se procederá a la asignación de los estudiantes según la selección realizada por el escenario.

Parágrafo 2°. Los estudiantes que ingresan a práctica, máximo al finalizar la segunda semana del periodo académico deben manifestar cuál o cuáles son los escenarios de su interés a través de comunicación escrita dirigida a la Dirección del Programa y la Coordinación de Prácticas y Pasantías, por el mecanismo que sea indicado para hacer dicha manifestación.

Parágrafo 3°. Los estudiantes que matriculen práctica después de la segunda semana del periodo académico, deben manifestar de inmediato cuál o cuáles son los escenarios de su interés, en las mismas condiciones establecidas en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO 11°. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: Las prácticas de los estudiantes de la Facultad de Comunicación y Publicidad tendrán una duración específica según el programa académico.

- **Programas académicos de Publicidad y Comunicación Social:** Los estudiantes deben cumplir un mínimo de 640 horas en el semestre académico en que se matricule la asignatura Práctica Empresarial.
- **Programa académico de Trabajo Social:** La práctica de trabajo social se desarrolla en tres niveles, con una dedicación mínima de 12 horas semanales

al ser una asignatura de 4 créditos en cada nivel. En el primer nivel los estudiantes deben cumplir con un mínimo de 120 horas en el escenario de práctica; en los niveles 2 y 3 deben cumplir un mínimo de 180 horas respectivamente.

Parágrafo 1°. El tiempo destinado para la asistencia a asesorías de práctica y presentación de informes no está incluida en las horas mínimas definidas para cada programa académico.

ARTÍCULO 12°. ASIGNACIÓN DE ESCENARIOS PARA PASANTÍA: La aprobación de la vinculación a pasantía, dependerá de que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) No tener sanciones disciplinarias por parte de la Universidad.
- b) Disponibilidad para cumplir con los horarios y funciones requeridas en la oferta de pasantía.
- c) Aceptación formal del escenario para realizar la pasantía.

ARTÍCULO 13°. DURACIÓN DE LA PASANTÍA: La duración de las pasantías será establecida de común acuerdo entre el escenario de pasantía y el estudiante con un mínimo de 80 horas.

Parágrafo: En cualquiera de los casos (práctica o pasantía) se realizará el trámite definido para el proceso de prácticas y pasantías definido por el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Santiago de Cali.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y PASANTÍA

ARTÍCULO 14°. SEMINARIOS OBLIGATORIOS PARA PRÁCTICA Y PASANTÍA: Los estudiantes que aspiren a realizar práctica y/o pasantía deben cursar y aprobar dos seminarios contemplados en la Resolución 01 del 29 de octubre de 2021 que expidió los Lineamientos Generales de Prácticas y Pasantías de la Universidad Santiago de Cali:

- a) **Seminario de Inserción Laboral:** En este seminario se prepara al estudiante para la inserción al medio laboral, aunque el curso es abierto a todos los estudiantes de la Facultad, será obligatorio para los estudiantes que aspiren a realizar práctica y/o pasantía. Este Seminario se programa semestralmente por la Coordinación de Prácticas y Pasantías en articulación con Bienestar

Universitario y se debe aprobar en el semestre inmediatamente anterior a la realización de la práctica.

Parágrafo: Sólo los estudiantes de reingreso podrán realizar el Seminario de Inserción Laboral en las primeras semanas del semestre en que matriculen la práctica.

- b) **Seminario de inducción para Práctica y Pasantía:** Este Seminario lo organiza la Coordinación de Prácticas y Pasantías para realizarse en el primero y el último mes del semestre, en el cual se capacita a los estudiantes en el conocimiento de la normatividad, y los procedimientos correspondientes a la solicitud de inicio, asignación de escenarios, desarrollo del proceso y certificación de la práctica y/o pasantía.

Parágrafo: Para el Seminario de inducción a práctica se debe presentar prueba escrita de un cuestionario de preguntas cerradas, con varios intentos hasta lograr su total aprobación.

ARTÍCULO 15°. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR INICIO DE PRÁCTICA Y/O PASANTÍA: Los estudiantes que soliciten iniciar prácticas y/o pasantías deben acreditar ante la Coordinación de Prácticas y Pasantías los documentos que soporten:

- a) Documento de identidad vigente.
- b) Hoja de vida en el formato dispuesto por la Universidad Santiago de Cali para el proceso de Prácticas y Pasantías.
- c) Afiliación a un régimen de seguridad social en salud con vigencia no mayor a 30 días, o en su defecto suscribir póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos quedando así la empresa y la Universidad exenta de toda obligación al respecto.
- d) Matrícula académica del semestre en que solicita realizar práctica y/o pasantía.
- e) Historia académica donde se evidencie con el último semestre cursado.
- f) Certificado de aprobación de los Seminarios Obligatorios para Práctica y Pasantía

Parágrafo 1°. El estudiante que solicite realizar práctica debe:

- a) Estar formalmente matriculado en la asignatura de práctica de su respectivo programa académico.
- b) Haber cursado y aprobado los cursos, y créditos exigidos como requisitos para realizar la práctica.
- c) Presentar la totalidad de los documentos requeridos por la Coordinación de Prácticas y Pasantías, a través de los mecanismos dispuestos para ello, en

un término no mayor a 8 días calendario después de realizar su matrícula académica.

Parágrafo 2°. En el caso de Trabajo Social, en cada semestre que se matriculen los diferentes niveles de práctica se deben presentar la totalidad de documentos ante la Coordinación de Prácticas y Pasantías.

Parágrafo 3°. En ningún caso el estudiante puede vincularse a la práctica y/o pasantía sin cobertura a un régimen de salud.

Parágrafo 4°. En algunos casos puede solicitarse a los estudiantes documentación adicional según lo indique el escenario de práctica y/o pasantía, como pueden ser: esquemas de vacunación, antecedentes judiciales u otros. El incumplimiento o retraso del estudiante en el aporte de estos soportes puede ser causal para negar la vinculación de los estudiantes a los escenarios que soliciten dichos requisitos.

ARTÍCULO 16°. REQUISITOS PARA MATRICULAR PRÁCTICA:

Los estudiantes de los programas académicos que exigen la realización de una práctica en su plan curricular, según lo contemplado en el Documento Maestro deberán cumplir los requisitos para matrícula de la siguiente manera:

- a) Publicidad: Haber cursado y aprobado 143 créditos de su plan de estudios
- b) Comunicación Social: Haber cursado y aprobado 156 créditos de su plan de estudios.
- c) Trabajo Social: Para práctica nivel 1 se deben haber cursado y aprobado las asignaturas: CTS 28 Ética y Códigos Deontológicos, y CTS 32 Desarrollo Comunitario y Ciudadanía I. Para práctica nivel 2 deben haber cursado y aprobado la asignatura CTS 38 Práctica I. Para práctica nivel 2 deben haber cursado y aprobado la asignatura CTS 44 Práctica II.

Parágrafo: En ningún caso se podrán habilitar, validar u homologar las asignaturas de práctica.

ARTÍCULO 17°. REQUISITOS PARA INICIAR LA PRÁCTICA Y/O PASANTÍA:

Para iniciar práctica y/o pasantía los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar formalmente aceptado por el escenario, que debe comunicarlo por escrito a la Coordinación de Prácticas y Pasantías previamente.
- b) Verificar que efectivamente tengan afiliación vigente a ARL, para eso el estudiante puede consultar su estado de afiliación a través del Registro Único de Afiliados – RUAF, en la página de internet del Sistema de Integrado de

Información de la Protección Social - SISPRO, del Ministerio de Salud y Protección Social.

- c) Suscribir carta de compromiso en el formato aportado por la Universidad para ello.
- d) Diligenciar los datos de registro de sus datos de identificación y los del escenario en el formato designado para ello desde del Sistema de Gestión de Calidad.
- e) Diligenciar el plan de trabajo según las funciones acordadas con el funcionario designado por el escenario y el docente asesor en el formato designado para ello desde del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTICULO 18°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y/O PASANTÍA:

DEBERES:

- a) Desarrollar con calidad y eficiencia sus funciones en el escenario.
- b) Cumplir con las normas y leyes vigentes que correspondan al campo en que se desarrolle la práctica.
- c) Cumplir con el presente reglamento y las normas determinadas al interior del escenario.
- d) Atender las orientaciones del tutor designado por el escenario y del docente asesor de la Universidad.
- e) Asistir a las asesorías de práctica programadas con el docente asesor en las fechas y horarios acordados, en los espacios definidos para ello que podrán ser: el escenario de práctica y/o pasantía, las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali o salas virtuales para encuentros sincrónicos avaladas por la Universidad. Dichas asesorías deben quedar consignadas en el formato Acta de Reunión designado para ello por el Sistema de Gestión de Calidad.
- f) Entregar un informe final al docente asesor de Práctica y/o Pasantía, el cual debe venir aprobado por el tutor designado por el escenario, según los parámetros definidos por la Universidad.
- f) Diligenciar las observaciones correspondientes a su proceso en el espacio destinado para ello en el formato designado para ello desde del Sistema de Gestión de Calidad.
- g) Comunicar oportunamente a la empresa cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.
- h) En caso de enfermedad y/o accidentes que impliquen licencias deben ser reportadas de inmediato tanto al escenario de práctica como al docente asesor y a la Coordinación de Prácticas y Pasantías.

- i) Mantener un comportamiento ético y respetuoso con todas las personas con las que tienen contacto dentro y fuera de la Universidad con ocasión de su vinculación a práctica y/o pasantía.
- j) Seguir el conducto regular para dar trámite a sus inquietudes y solicitudes, siendo el docente asesor su principal interlocutor, seguido el tutor de práctica en el escenario, y si las circunstancias lo exigen puede recurrir a las siguientes instancias en el siguiente orden: Dirección de Programa, Coordinación de Práctica, Decanatura, Consejo de Facultad.
- k) Responder por los equipos, herramientas, insumos y documentos proporcionados por el escenario en la realización de su práctica y/o pasantía.
- l) Diligenciar los instrumentos de evaluación de práctica y/o pasantía del Sistema de Gestión de Calidad como lo son las encuestas de satisfacción de estudiantes.

DERECHOS:

- a) Tener acceso al reglamento de prácticas y pasantías a través de la página de internet de la Universidad, y en el caso que no pueda acceder por ese medio, se dispongan otros mecanismos de comunicación como el Sistema de Prácticas y Pasantías Universitarias, aulas en Moodle, o en su defecto a través de correo electrónico, medios telefónicos o atención presencial.
- b) Contar con una carta de presentación emitida por la Coordinación de Prácticas y Pasantías o la Dirección del Programa cuando se hayan cumplido los requisitos definidos en este reglamento para la vinculación a prácticas y/o pasantías.
- c) Conocer los escenarios con los que la Universidad tiene convenios marco de cooperación para prácticas y pasantías.
- d) Presentar oportunamente las solicitudes de vinculación a escenarios de su interés en concordancia con las disposiciones establecidas en este reglamento.
- e) Recibir orientación y plantear cualquier tipo de inquietud relacionada con las prácticas y pasantías siguiendo el conducto regular.
- f) Tener un seguimiento a la planeación y desarrollo de su práctica y/o pasantía con retroalimentación y apoyo por parte del docente asesor vinculado a la Universidad Santiago de Cali.
- g) Presentar reclamos de manera respetuosa, ante situaciones o decisiones que lo afecten específicamente en el desarrollo de la práctica, respetando el conducto regular.

Parágrafo 1°. Los estudiantes que aún no se encuentren autorizados para realizar práctica y/o pasantía pueden solicitar información correspondiente a la misma, sin importar el semestre que se encuentren cursando, para lo cual el equipo docente y

administrativo de la Facultad está en el deber de indicarle en qué medios puede consultar la información correspondiente a prácticas y pasantías, el cronograma de los Seminarios de Inserción Laboral y Seminario de Inducción dirigidos por la Coordinación de Práctica y Pasantía y los canales de comunicación y atención donde puede recibir orientación.

ARTÍCULO 19°. REQUISITOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA Y/O PASANTÍA: La práctica y/o pasantía se dará por terminada satisfactoriamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento satisfactorio del estudiante respecto a las horas correspondientes a su práctica y/o pasantía según lo estipulado en este reglamento.
- b) Entrega del(os) certificado(s) de finalización de prácticas expedido(s) por el(os) escenario(s) de práctica y/o pasantía, con destino a la Coordinación de Práctica y Pasantía por parte del estudiante y/o el escenario.

Parágrafo 1°. Las prácticas requieren ser aprobadas con una calificación mínimo de tres (3.0)

ARTÍCULO 20°. EXPEDICIÓN DE ACTA DE CIERRE DE PRÁCTICA: Los programas de Publicidad y Comunicación Social requieren un acta de cierre de práctica expedida por la Coordinación de Prácticas y Pasantías y la Dirección del Programa para realizar la solicitud de grados.

Parágrafo 1°. La Coordinación de Prácticas y Pasantías y la Dirección del Programa expedirán el Acta de Cierre a los estudiantes que hagan la solicitud a través del mecanismo dispuesto para ello, adjuntando su historia académica donde conste que se cursó y aprobó la práctica con la nota correspondiente y el certificado de finalización expedido por el escenario de prácticas.

Parágrafo 2°. Los estudiantes deben hacer la solicitud de manera oportuna, ya que la Coordinación de Prácticas y la Dirección del Programa tienen un plazo de 5 días hábiles para expedir el acta después de realizada la solicitud por parte del estudiante en los términos indicados en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO 21°. REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DESPUÉS DE REINGRESO:

- a) Los estudiantes que matriculen práctica en un reingreso a la Universidad deben remitirse de inmediato a la Coordinación de Práctica y Pasantía manifestando su situación de reingreso para que se le pueda programar la realización de los seminarios obligatorios para solicitar inicio de práctica.

- b) Los estudiantes de Trabajo Social que realicen reingreso después de haber aprobado su primer nivel de práctica deberán presentar comunicación escrita a la Dirección del Programa con copia a la Coordinación de Prácticas indicando cuál fue el escenario en que realizó su práctica anteriormente, anexando el informe final del(os) nivel(es) previamente cursado(s) y aprobado(s). En dicha comunicación puede sugerir un escenario de su interés, pero en cualquier caso será la Dirección del Programa y la Coordinación de Prácticas y Pasantías las que decidan cuál será el escenario donde se dará continuidad a la Práctica.
- c) En los programas académicos que contemplan la práctica como parte de su estructura curricular, los estudiantes de reingreso que no la hayan culminado tienen la obligación de consultar la información respectiva a las prácticas y este reglamento cuando inicien su proceso de solicitud de reingreso ante la Universidad.

CAPÍTULO V

ESCENARIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA

ARTÍCULO 22°. ESCENARIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA EN ORGANIZACIONES EXTERNAS: Podrán ser lugares de práctica aquellas organizaciones (Entidades estatales Derecho Público, Entidades de Derecho Privado) que cumplan con los siguientes requisitos (Resolución 623 de 2020 Ministerio de Trabajo)

1. El escenario deberá disponer de un espacio específico y una dotación del material necesario para el desarrollo adecuado de la práctica o pasantía y asignar un funcionario para orientar al estudiante en el logro de sus objetivos del plan de trabajo definido para el semestre de práctica y/o pasantía y presentar la evaluación final del estudiante.
2. Registrar la empresa en el sistema de Información de Prácticas y Pasantías Universitarias establecido.
3. En caso de que el estudiante haya elegido la empresa o esta sea de carácter familiar, deberá cumplir con los requisitos anteriormente citados.

ARTÍCULO 23°. ESCENARIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA INTRAMURAL: Los estudiantes podrán realizar práctica y/o pasantía al interior de la Universidad Santiago de Cali, cumpliendo con todos los requisitos pertinentes de los escenarios de práctica en las modalidades definidas en el artículo 3 de este reglamento.

ARTÍCULO 24°. DEBERES DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA:

Serán deberes para cumplir por parte de los escenarios externos e internos, los siguientes:

- a) Definir el perfil requerido, tipo de vinculación ofrecida, número de cupos a otorgar y condiciones específicas que se asocien a la vinculación y realización de la práctica y/o pasantía.
- b) Establecer los prerrequisitos para el proceso de selección de los estudiantes.
- c) Informar a la Coordinación de Prácticas y Pasantías y/o a la Dirección del Programa a través del correo electrónico la aceptación del(os) estudiante(s) seleccionado(s), y los datos de contacto del funcionario designado para orientar al(os) estudiante(s) en la realización de su práctica y/o pasantía.
- d) Solo para las vinculaciones de práctica, el escenario deberá concertar con el docente asesor y el estudiante las particularidades de la práctica en relación con los días y horarios en que el estudiante cumplirá con la misma, funciones a realizar y aspectos a consignar en el informe final.
- e) El funcionario designado por el escenario como tutor de práctica para realizar la orientación del estudiante, acordará con el docente asesor el cronograma de seguimiento al estudiante y el o los medios para realizarlo (visita presencial, llamada telefónica, videoconferencia o mensajes de correo electrónico).
- f) Al término de la práctica y/o pasantía el escenario deberá expedir a favor del estudiante el certificado de finalización donde se indique la identificación del escenario (razón social y Número de Identificación Tributaria), identificación del estudiante (nombre completo y número de documento de identidad) fechas de inicio y finalización, horas cumplidas, funciones realizadas. Esta certificación debe estar debidamente firmada por el funcionario autorizado para expedir este tipo de documentos.

Parágrafo 1°. En el caso eventual de que se dé por terminada la práctica y/o pasantía antes del plazo previsto, el escenario deberá certificar el tiempo y las funciones que el estudiante efectivamente cumplió en el marco de la práctica y/o pasantía.

Parágrafo 2°. El escenario se abstendrá de iniciar la práctica y/o pasantía de estudiantes que no cuenten con carta de presentación expedida por la Coordinación de Prácticas y Pasantías o Dirección del Programa Académico.

Parágrafo 3°. Un día antes de iniciar la práctica y/o pasantía el escenario debe verificar que la afiliación del estudiante a la ARL está vigente y corresponde al riesgo ocupacional de las funciones a realizar.

CAPÍTULO VI

CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE SANCIÓN EN PRÁCTICA Y PASANTÍA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 25°. Son conductas constitutivas de sanción en Práctica y Pasantía las establecidas en el Capítulo único del Título V del Acuerdo 02 de noviembre 8 de 2013 (Reglamento Estudiantil) y las establecidas en los respectivos Reglamentos de Prácticas y Pasantías de la Facultad.

ARTÍCULO 26°. Como estudiante de la Facultad de Comunicación y Publicidad de la Universidad Santiago de Cali debe cumplir con lo estipulado en el Reglamento. Teniendo en cuenta que:

- a) El estudiante cumplirá el tiempo reglamentado para su periodo de práctica y/o pasantía en el escenario donde ha sido presentado por la Coordinación de Prácticas y Pasantías.
- b) Cuando un estudiante decide no continuar un proceso de selección o no acepta el escenario al que fue presentado en la primera semana de inserción, inmediatamente debe comunicarlo por escrito a la Coordinación de Prácticas y Pasantías, argumentando las razones que justifican su decisión. En caso de no hacerlo, recibirá amonestación por escrito de la Coordinación de Prácticas y Pasantías, con copia a la Dirección del Programa antes de continuar con los procesos de selección.
- c) Al firmar la carta de compromiso el estudiante no puede cambiar de escenario, a menos que sea por una causa justificada, revisada en conjunto por la Dirección del Programa, la Coordinación de Práctica y la Decanatura.
- d) Si un estudiante se retira unilateralmente del escenario de práctica a su escenario de práctica, reprobará la asignatura para dicho semestre, y deberá reiniciar el proceso de selección matriculándose académica y financieramente en un semestre posterior.
- e) Si el estudiante abandona su práctica se sancionará su conducta con la pérdida de esta, asignándole una calificación de cero (0). Se entiende por abandono, la ausencia en los días y horas acordados sin justa causa.
- f) El estudiante que se retire sin justa causa de la Pasantía antes del tiempo acordado al inicio de esta, o incumpla con el presente reglamento, no tendrá derecho a solicitar una nueva vinculación a pasantía bajo ninguna modalidad.
- g) Si el estudiante es retirado del escenario de Práctica y/o Pasantía por solicitud del escenario a causa de que ha incumplido la ley colombiana o el reglamento interno del escenario por faltas que ameriten su retiro, la situación será estudiada por la Dirección del Programa, la Coordinación de Práctica y la Decanatura, que decidirán si las faltas cometidas por el estudiante: 1)

ameritan la pérdida de la asignatura en el caso de la práctica o la negación de futuras vinculaciones a pasantía; 2) si es necesario emprender un proceso disciplinario al interior de la Universidad y/o 3) si es deber de la Universidad notificar el caso a una autoridad externa competente, en esta última situación se debe notificar al departamento jurídico de la Universidad.

ARTÍCULO 27°. CAMBIOS DE ESCENARIO DE PRÁCTICA: En casos particulares pueden darse cambios de escenario de práctica a petición del estudiante, o por solicitud del escenario de práctica de retirar al estudiante. En cualquier caso la solicitud debe hacerse por escrito argumentando las razones por las cuales se requiere cambiar el escenario de práctica.

- a) Los estudiantes que consideren realizar cambios de escenario de práctica deben remitir la solicitud a la Dirección del Programa con copia a la Coordinación de Prácticas, con la justificación correspondiente y los soportes de la solicitud, la cual será estudiada por la Dirección del Programa y la Coordinación de Prácticas, que tendrán hasta 10 días hábiles para dar respuesta al estudiante, antes de que se defina su solicitud debe seguir cumpliendo con sus actividades en el escenario según las condiciones establecidas para ello en el plan de práctica.
- b) Cuando el estudiante solicite un cambio de escenario de práctica y este sea aceptado, debe manifestar en qué escenario aspira vincularse y en cualquier caso dará continuidad a su práctica en el escenario donde sea presentado por la Coordinación de Prácticas y Pasantías o la Dirección del Programa.
- c) En ningún caso el estudiante podrá solicitar que el cambio de escenario se haga en una entidad con la que no se cuente con Convenio vigente en caso de que esta sea la modalidad de vinculación. Si se solicita el cambio a través de otro modo de vinculación, se debe cumplir con todos los requisitos establecidos en este reglamento.
- d) Para el caso de Trabajo Social, dado el caso que un estudiante solicite cambio y este se apruebe, sólo se aplicará el cambio por una vez durante la realización de los tres niveles.
- e) En caso de que cualquiera de las partes involucradas desde la Universidad detecte incumplimientos del escenario de prácticas o se demuestre la necesidad de cambiar a los estudiantes de escenario por motivos justificables, se le manifestará de manera formal a la Coordinación de Prácticas, la Dirección del Programa y/o la Decanatura, que estudiarán la situación para tomar las medidas correspondientes frente a la situación del estudiante y de la relación entre la Universidad con el escenario de práctica.

- f) Si el estudiante es retirado de la práctica y/o pasantía por petición del escenario, se estudiarán las causas que dieron origen a la solicitud de retiro para definir si se aplicase el régimen disciplinario al estudiante o las medidas que se requieran tomar en la Universidad respecto a posteriores asignaciones de estudiantes a dicho escenario.
- g) Si el retiro del estudiante se da antes de culminar la práctica comprendida en el plan curricular de su programa académico, la Dirección del Programa y la Coordinación de Prácticas y Pasantías considerarán la situación específica para asignar un nuevo escenario y garantizar que el estudiante pueda terminar su proceso de práctica.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 28°. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA Y ESCALA DE CALIFICACIÓN. La evaluación del estudiante en práctica es la establecida en el Capítulo XI “de las Evaluaciones y Calificaciones” del Acuerdo 02 de noviembre 8 de 2013 (Reglamento Estudiantil)

ARTÍCULO 29°. ADOPCIÓN DE FORMATOS: El proceso adoptará los formatos y la información documentada, diseñados por el Comité General de Prácticas y Pasantías en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Santiago de Cali, y aquellos creados por la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad, los cuales deberán estar disponibles en los sistemas de información establecidos para la Universidad y aquellos que la Facultad disponga internamente de manera complementaria.

ARTÍCULO 30°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA: El docente asesor será designado por el Departamento de Comunicación y Publicidad y es responsable de realizar el seguimiento y diligenciar los formatos correspondientes al mismo, evaluar al estudiante según el plan de curso de la asignatura de práctica y el plan de trabajo, y velar por el cumplimiento del reglamento estudiantil y el reglamento de práctica y pasantía.

CAPÍTULO VIII

EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PREVIA

ARTÍCULO 31°. EQUIVALENCIA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PREVIA:

La presente sección tiene por objeto reglamentación de equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes (Decreto 616 de junio de 2021) mediante el cual se reglamentan las prácticas y pasantías como experiencia profesional.

ARTÍCULO 32°. Las prácticas y pasantías realizadas según los tipos de vinculación dispuestos para ello, debidamente certificados serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

ARTÍCULO 33°. La experiencia profesional solo será válida una vez haya cumplido con el programa académico, aunque no haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

ARTÍCULO 34°. Así mismo, la norma señala que, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 continuará siendo regulado por las disposiciones vigentes sobre la respectiva materia.

ARTÍCULO 35°. La Universidad emitirá a partir de la solicitud del estudiante, la certificación de equivalencia de experiencia profesional previa en prácticas y pasantías, siguiendo el procedimiento P-GA-011 Certificaciones del proceso Gestión Académica.

TITULO II

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO IX

VIGENCIA

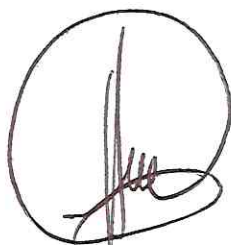
ARTÍCULO 36°. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 001 según Acta CFCP-004 del 14 de mayo de 2019 por medio de la cual se reglamentan las prácticas de la Facultad de Comunicación y Publicidad.

ARTÍCULO 37°. El presente reglamento será actualizado cuando haya reformas curriculares en los programas o planes de transición que afecten lo aquí dispuesto para la realización de las prácticas.

Dada en la Facultad de Comunicación y Publicidad, de la Universidad Santiago de Cali a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)



**IRENE SOFÍA ROMERO OTERO
DECANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD**



**ALEYDA VARGAS OSPINA
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD**